



Alcaldía de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso Administrativo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de notificar personalmente la **Resolución SEC N° 202050067494 del 04 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica PARCIALMENTE la Resolución SEC-201950036506 del 02 de abril de 2019 Por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un bien inmueble**, se procede a notificar por AVISO a los señores **LUCELLY TORRES GUISAO, KARLA MILENA BUITRAGO TORRES, y CARLOS ENRIQUE BUITRAGO**, identificados con las cédulas de ciudadanía 39.404.524, 43.271.712 y 71.340.027 respectivamente, **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**.

AVISO

El Municipio de Medellín, a través de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, expidió la **Resolución SEC N° 202050067494 del 04 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica PARCIALMENTE la Resolución SEC-201950036506 del 02 de abril de 2019 Por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un bien inmueble"** que se adjunta con el presente aviso en dos (02) folios a doble cara.

Para los fines pertinentes se anexa copia íntegra del original de la **Resolución SEC- 202050067494 del 04 de noviembre de 2020** obrante a dos (02) folios a doble cara y se les informa que contra la misma **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Para el caso, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

PUBLICACIÓN

Se publica el presente AVISO en un lugar visible y en la página electrónica del Municipio de Medellín, el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, siendo las siete y media (7:30) AM., por el término de cinco (5) días hábiles.

DESFIJACIÓN





Alcaldía de Medellín

Se desfija la presente AVISO, el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, siendo las cinco (5) PM.

Para constancia,

LEÓN JAIRO MEJÍA OROZCO

Líder de Programa

Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles

Secretaría de Suministros y Servicios

Pagj





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO SEC – 202050067494 04 de Noviembre de 2020

“Por medio de la cual se modifica PARCIALMENTE la Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019, “Por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un bien inmueble”.

LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO, SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde de Medellín mediante los Decretos Municipales N° 883 de 2015, 0246 de 2017 y 0859 de 2020, 1091 de 2017 y de conformidad con las otorgadas por las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, expidió la Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019, “Por la cual se dispone la expropiación por vía administrativa de un bien inmueble” de una faja de terreno de OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8.58 m²) que hace parte del inmueble con el número de identificación predial 050010104131400120011000000000, CBML 13140120011, y matrícula inmobiliaria No. 001-1057900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicada en la CARRERA 112 # 34CC - 63 INT. 01105 de la actual nomenclatura del municipio de Medellín, cuyos propietarios son LUCELLY TORRES GUISAO, KARLA MILENA BUITRAGO TORRES y CARLOS ENRIQUE BUITRAGO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 39.404.524, 43.271.712 y 71.340.027 respectivamente.
2. Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a los señores LUCELLY TORRES GUISAO Y CARLOS ENRIQUE BUITRAGO el día 27 de mayo de 2019 y por aviso el día 25 de Julio de 2019 a la señora KARLA MILENA BUITRAGO TORRES.
3. Que en la Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019, se manifestó en los artículos segundo y cuarto se indicó erróneamente el nombre de la señora Lucelly, toda vez que se manifestó este como LUCELLY TORRES DE GUISAO, siendo lo correcto LUCELLY TORRES GUISAO de acuerdo con su cédula de ciudadanía N° 39.404.524 expedida en Apartadó el 27 de agosto de 1982.
4. Que pese a lo señalado es importante resaltar que tanto en la Resolución SH-ADQ 1092 del 6 de diciembre de 2012, expedida por la Secretaría de Hacienda, como en la anotación N°2 del 4 de junio de 2013 del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 001-1057900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, se indicó erróneamente el nombre de la señora Lucelly, pues allí se manifestó que el mismo



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

correspondía a **LUCELLY TORRES DE GUISAO**, siendo lo correcto **LUCELLY TORRES GUISAO**.

5. Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar los artículos **SEGUNDO Y CUARTO** de la **Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019**, aclarando el nombre de la señora **LUCELLY TORRES GUISAO**, tal como se ha señalado con anterioridad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo **SEGUNDO** de la **Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: TRADICIÓN. Adquirieron los señores **LUCELLY TORRES GUISAO**, **KARLA MILENA BUITRAGO TORRES**, y **CARLOS ENRIQUE BUITRAGO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 39.404.524, 43.271.712 y 71.340.027, respectivamente, el derecho real de dominio en común y proindiviso, del inmueble por **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES** realizado mediante la Resolución SH-ADQ 1092 del 2012-12-06, expedida por el Municipio de Medellín, debidamente inscrita en folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001- 1057900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación No. 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el artículo **CUARTO** de la **Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019**, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO. El precio indemnizatorio, indicado en el artículo anterior, será cancelado por el Municipio de Medellín a favor de los señores **LUCELLY TORRES GUISAO**, **KARLA MILENA BUITRAGO TORRES**, y **CARLOS ENRIQUE BUITRAGO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 39.404.524, 43.271.712 y 71.340.027, respectivamente, de contado, y puesto a disposición durante el término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en las taquillas de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, en la carrera 49 No. 44-94, primer piso.

PARÁGRAFO: En caso de que los valores correspondientes al precio indemnizatorio no sean retirados por el destinatario de esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el dinero será consignado en la entidad financiera autorizada, donde quedará a disposición del mismo; esto es, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en el municipio de Medellín, sucursal "Carabobo" ubicado en la Carrera 52 N° 49 – 66.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: Se ordena notificar la presente resolución a los señores LUCELLY TORRES GUISAO, KARLA MILENA BUITRAGO TORRES, y CARLOS ENRIQUE BUITRAGO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 39.404.524, 43.271.712 y 71.340.027 respectivamente de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: En todo lo demás continúa vigente la **Resolución SEC-201950036506 del 2 de abril de 2019.**

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997.

Dada en la ciudad de Medellín a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ
Subsecretaría
Subsecretaría de Ejecución de la Contratación
Secretaría de Suministros y Servicios

 Elaboró: Diana Carolina Medina Campos Abogada EDU Proyecto PUI Comuna 13	 Revisó: Luis Alberto Ramirez Mosquera Abogado Contratista Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles
 Revisó y Aprobó: Ana María Sierra Correa Directora Gestión Predial-EDU	 Aprobó: León Jairo Mejía Orozco Líder de Programa Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co